



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Blanca Lorena Rodríguez Abaunza
demandado	Herederos determinados e indeterminados Armando Bustamante Ospina (q.e.p.d.)
Radicación	50001 31 10 003 2016 00541 00
Asunto	Varios
Fecha de la providencia	Tres (3) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Con fundamento en el art. 132 del CGP y como quiera que le corresponde al Juez adoptar las medidas de saneamiento a que haya lugar, el Juzgado **DISPONE**,

**Declarar inválido el traslado secretarial corrido de manera pre tempora que obra a folio 59, por no hallarse debidamente integrada la Litis o el contradictorio.*

En consecuencia, queda invalido de igual forma sin valor ni efecto alguno, la decisión adoptada en incisos 1º y 2º del auto de fecha 6 de abril de 2017 visto a folio 65 del C.1 y se pronunciará el Juzgado cuando corresponda procesalmente.

Acatando lo dispuesto por el Juzgado en auto del 9 de julio de 2018 (fol 99), por secretaría, ofíciase a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de este Distrito, informando dicha decisión, para los efectos que se habían dispuesto en el inciso 2º del auto visto a folio 71.

Finalmente, REQUERIR a la parte actora para que en el término de treinta (30) días dé estricto cumplimiento a lo ordenado en el inc. 4º el auto datado 19 de enero de 2017 (fol 37) y reiterado en auto del 9 de julio de 2018 (fol 99), procediendo al emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Armando Bustamante Ospina, en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 94 Del

-4 OCT 2018

AYELETH PRIETO PADILLA